



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE A CORUÑA, LA FUNDACIÓN PARA LA MAGISTRATURA, EL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PRIMER CONGRESO DE ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

A Coruña, 25 de octubre de 2018

REUNIDOS

D. **Juan José Martín Álvarez**, Director General de Justicia, facultado para la firma de este convenio de colaboración por Orden de 23 de octubre de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

D. **Augusto Pérez-Cepeda Vila**, decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 43 de los Estatutos del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña.

D. **Juan Angel Moreno García**, director general de la Fundación para la Magistratura, actuando en su nombre y representación.

D. **Juan Fernández-Armesto Fernández-España**, presidente del Club Español del Arbitraje, actuando en su nombre y representación.

D. **José Eduardo Álvarez-Naveiro Sánchez**, director general de Gobierno Corporativo y Asuntos Legales de ABANCA Corporación Bancaria, S.A., actuando en su nombre y representación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan.

EXPONEN

- I. Que a la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de implantación, impulso y desarrollo de programas y actuaciones de desjudicialización de conflictos y de promoción de la mediación.
- II. Que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Coruña (ICACOR) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados, que tiene entre sus funciones estatutarias por sí misma o en colaboración con otras organizaciones proveer cursos y actividades formativas de carácter presencial en áreas de conocimiento del ámbito de su competencias profesionales.



- III. Que la Fundación para la Magistratura es la fundación de la asociación mayoritaria de los jueces y magistrados que integran el Poder Judicial en España, constituida al amparo del artículo 127.1 de la Constitución española, en la conciencia de la ineludible necesidad de contribuir a garantizar el respeto y desarrollo de los principios, derechos y libertades reconocidos en la Constitución, como responsables ante el pueblo español de la obligación que les ha encomendado de administrar justicia.
- IV. Que el Club Español del Arbitraje es una asociación española sin ánimo de lucro constituida en 2005 por un grupo de profesionales especialistas en arbitraje internacional. El Club Español del Arbitraje está dedicado a promover el recurso al arbitraje como método de resolución de conflictos, así como a desarrollar el arbitraje en lengua española y portuguesa o con componente iberoamericano.
- V. Que ABANCA es una entidad de crédito que desarrolla su actividad en el sector servicios dentro del ámbito financiero. Asimismo, ABANCA lleva a cabo una importante actividad social, tanto propia como en colaboración con otras instituciones.
- VI. Que, existiendo convergencia de intereses entre las partes, éstas se encuentran interesadas en colaborar y establecer líneas de acción conjuntas a los efectos de celebrar el “I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción”, el cual tendrá como objetivo principal presentar el arbitraje como un medio ágil y eficaz de resolución de conflictos a través de un foro de debate y conocimiento entre especialistas en materia de arbitraje en el campo público, privado y de la magistratura.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, el Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, la Fundación para la Magistratura, el Club Español de Arbitraje, y ABANCA Corporación Bancaria, para la organización y desarrollo del “I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción” que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de octubre de 2018 en A Coruña.

SEGUNDA. – Ámbito de la colaboración.

Compromisos de la Fundación para la Magistratura, el ICACOR y del Club Español de Arbitraje.

En virtud de lo acordado por las Partes en este Convenio, la Fundación para la Magistratura, el ICACOR y el Club Español de Arbitraje se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- i. Organizar y celebrar el "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" en las fechas indicadas en la Estipulación Primera.
- i. Favorecer y permitir la participación de los directivos y/o profesionales propuestos por la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones públicas y Justicia de la Xunta de Galicia y ABANCA en las mesas redondas que se celebrarán durante el "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción".
- ii. Destacar la colaboración de ABANCA como "Entidad Colaboradora" del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" mediante la inserción de su logotipo, de manera visible y en lugar destacado, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" (cartelería, folletos, comunicaciones, publicidad en redes sociales, página web, etc.).

El logotipo de ABANCA también será visible y tendrá un lugar destacado en los espacios cedidos para la celebración del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" durante el transcurso del mismo.

La inclusión del logo de ABANCA en la citada documentación y papelería o documentos digitales habrá de ser, en todo caso, supervisada y aprobada expresamente por ABANCA con carácter previo a la publicación, difusión y/o distribución por cualquier medio de la referida documentación;

La colaboración de ABANCA tendrá carácter de exclusividad, de modo que el "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" en ningún caso contará con la colaboración y/o patrocinio de otras entidades financieras distintas de ABANCA.

Difundir el "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" a través de los medios propios y habituales (incluyendo la divulgación a través de Internet y redes sociales) de los que dispongan la Fundación para la Magistratura, el ICACOR y el Club Español de Arbitraje.

El ICACOR subvencionará la matrícula de sus colegiados con la cantidad de 50€ por colegiado hasta un máximo de 40 (2.000€). Si se inscribiesen más de 40 colegiados, se prorratearán los 2.000€ entre los solicitantes hasta un máximo de 2.000€.

El Club Español del Arbitraje contribuirá a la financiación de los gastos asociados a la celebración y desarrollo del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción". Para ello, cubrirá el déficit del Congreso hasta un límite total de **15.000,00 €**, contra presentación de la liquidación de ingresos y gastos, e incluyendo en tal liquidación las facturas que se giren directamente a nombre del Club Español del Arbitraje.

Compromisos de la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones públicas y Justicia de la Xunta de Galicia.

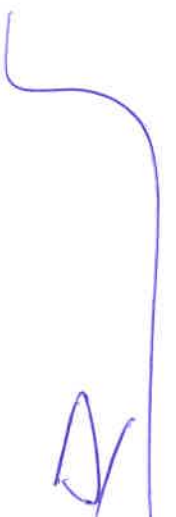
La Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- i. La difusión del “I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción” a través de medios propios y habituales.
- ii. Contribuir a la financiación de los gastos asociados a la celebración y desarrollo del “I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción” por importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.131A.226.06 del presupuesto de gastos del año 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- iii. La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia le hará el pago a la Fundación para la Magistratura una vez que esta presente la siguiente documentación justificativa:
 - a. Certificación de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón de contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b. Declaración del conjunto de ayudas solicitadas –tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución– para el mismo proyecto a las administraciones públicas competentes o a sus entidades vinculadas o dependientes, así como a los entes privados.
 - c. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
 - d. Cualquier otra documentación o material que la Fundación para la Magistratura considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.
- iv. El plazo límite para presentar dicha documentación justificativa se fija en el 30 de noviembre de 2018.
- v. Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los términos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Así mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar serán los siguientes:

- 
- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
 - b) Cualquier otro incumplimiento parcial de los fines para los que se ha concedido la ayuda, de la realización parcial de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
 - c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Compromisos de ABANCA.

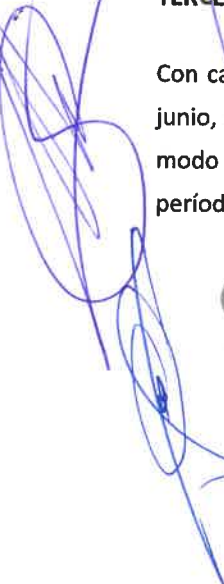
ABANCA Corporación Bancaria se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 
- i. Colaborar en la organización del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" durante las fechas referidas en la Estipulación Primera.
 - ii. Entregar a la Fundación para la Magistratura y al Club Español de Arbitraje los contenidos que deberán insertarse o incluirse en los soportes susceptibles de ser utilizados con fines publicitarios y/o de promoción y difusión del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción".
 - iii. Contribuir a la financiación de los gastos asociados a la celebración y desarrollo del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción" por importe total de **15.000,00 €**

El pago de la cantidad referida en el párrafo anterior se efectuará mediante transferencia bancaria.

- iv. Poner a disposición, a título gratuito y con carácter temporal, el uso del Salón de Actos de Afundación en A Coruña para la celebración del "I Congreso de Arbitraje y Jurisdicción".

TERCERA. Gastos subvencionables.



Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha límite de justificación establecida en la

cláusula segunda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La financiación por parte de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de las actuaciones objeto del presente convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 40.1.d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por la Fundación para la Magistratura a la actividad subvencionada y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y con fecha de justificación comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.

CUARTA. Control.

La Fundación para la Magistratura se someterá a las actuaciones de comprobación que la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia le pueda requerir para la debida justificación de los fines de este convenio, así como también a las de control financiero que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con los pagos realizados.

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá solicitar en cualquier momento los documentos que considere oportunos para la debida justificación del gasto.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto.

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

QUINTA. Comisión de seguimiento del convenio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea una comisión de seguimiento, a la que corresponde velar por el cumplimiento de lo pactado y por la buena marcha del mismo, sin perjuicio de que en su seno pueda tratarse de cualquier otro asunto vinculado a su objeto y relacionado con la mediación y la Administración de justicia.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión.

Este órgano estará integrado por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, que podrá delegar en el subdirector general de Medios de la Administración de Justicia.
- El decano del Colegio de Abogados de Coruña, o persona en quien delegue.
- El director general de la Fundación para la Magistratura, o persona en quien delegue.
- El presidente del Club Español del Arbitraje, o persona en quien delegue.
- El director general de Gobierno Corporativo y Asuntos Legales de ABANCA Corporación Bancaria, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Coordinación Técnico-Administrativa de la Dirección General de Justicia.

La comisión se reunirá de modo ordinario cada tres meses con el objeto de garantizar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar la experiencia; y con carácter extraordinario cuando sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será la comprendida entre su firma y el 30 de diciembre de 2018. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio realizadas desde el primero de enero de 2018.

SÉPTIMA. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas establecidas en él, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, con independencia de que, al amparo de lo previsto en el artículo 4 de esta norma, le sean de aplicación los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que se pudiesen presentar.

Se registrará, asimismo, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

La Administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. Resolución del convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a las otras partes para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes, ni tampoco las actividades ya principiadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

NOVENA. Obligación de cumplimiento de los compromisos.

En caso de finalización del presente convenio, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

DÉCIMA. Cláusula final.

La firma del presente convenio no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración en el ámbito de la celebración del Primer Congreso de Arbitraje y Jurisdicción con otras entidades o instituciones, ni excluye la firma de cualquier otro convenio de similar naturaleza.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente convenio de colaboración por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE
PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICAS Y



Juan José Martín Álvarez

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE A
CORUÑA

Augusto Pérez-Cepeda Vila

POR LA FUNDACIÓN PARA LA MAGISTRATURA

Juan Angel Moreno García

POR EL CLUB ESPAÑOL DE ARBITRAJE

Juan Fernández-Armesto

POR ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA

José Eduardo Álvarez-Naveiro Sánchez



XUNTA DE GALICIA



Ilustre Colegio Provincial de
ABOGADOS DE A CORUÑA
1760 2010



FUNDACION
MAGISTRATURA



cea
Centro Español del Arbitraje

//ABANCA